

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

E. S. D.

Referencia: Rad. 08433-40-89-003-2021-00191-00 - Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Accionante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN" Nit: 900.314.497-1

Accionado: RICARDO LEYVA ESPINOSA C.C: 72.040.742 y HELMER CONRADO SANDOVAL C.C No. 72.041.022.

LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.732.551 de Malambo, inscrito con la T.P No 79127 del C.S.J. con E-mail: leboomiglesias@hotmail.com Cel. 300 2854243, en desarrollo y cumplimiento al poder que me ha sido otorgado por el señor HELMER CONRADO SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 72.041.022 quien funge como ejecutado dentro de la demanda ejecutiva que indico en la referencia, a través del presente escrito me dirijo a usted para manifestarle que me permito descorrer traslado de la demanda arriba indicada y a la vez proponer excepciones previas y excepciones de méritos.

En consecuencia manifiesto a usted mi oposición a los hechos de la demanda de la siguiente manera:

1. Verdadero parcialmente y falso parcialmente, en virtud de que si bien mi poderdante y el señor RICARDO LEYVA ESPINOSA aceptaron una letra de cambio a favor de la cooperativa multiactiva COOMULPEN, el crédito aceptado por ellos fue por la cantidad de 4.800.000 y no de 10.000.000 millones, ellos firmaron la letra de cambio en blanco y la carta de instrucciones anexo al título valor también no contiene e valor por el cual debía ser llenado los espacios en blanco de la letra.
2. Cierto.
3. Falso ya que la señora Carmen mejía Leiva debe anexar al título valor y a la carta de instrucción la certificación que expide el ente administrativo del orden nacional sobre las cooperativas entre estas la cooperativa multiactiva COOMULPEN y no presentar un certificado de la cámara de comercio de existencia y representación legal.
4. No me consta que lo pruebe el demandante.
5. No me consta que lo pruebe el demandante.

En cuanto a las pretensiones la oposición a las mismas son las siguientes:

1. Que se revoque la misma en virtud de que el crédito hecho por mi poderdante y el señor Ricardo Leiva fue por valor de 4.800.000 y no por 10.000.000 millones.
2. Una vez prospere la oposición a la primera pretensión esta debe ser revocada.
3. A la tercera una vez se revoque el auto mandamiento de pago se debe condenar en costas y agencias en derecho a la cooperativa multiactiva COOMULPEN.

En relación a los fundamentos en derecho.

Me asisten para descorrer el traslado las siguientes normas los artículos 2, 4, 14, 96 del Código General del Proceso, normas de carácter procesal.

Solicito a su despacho se sirva decretar los siguientes medios de

PRUEBAS

Sírvase recibir declaración bajo la gravedad de juramento al señor HELMER CONRADO SANDOVAL cuyo objeto de recaudación y obtención de esta prueba es el siguiente:

Cantidad del crédito que fue aceptado por el señor RICARDO LEIVA ESPINOSA y por el señor HELMER CONRADO SANDOVAL.

En relación de los requisitos de la demanda.

Si bien es cierto que cumple sus requisitos formales y materiales la representante legal de la cooperativa multiactiva COOMULPEN con NIT. 900.314.497-1, señora CARMEN MEJIA LEIVA debe acreditar la calidad como representante legal con un certificado expedido por la entidad que ejerce la vigilancia administrativa sobre las cooperativas que en este caso corresponde a **SUPER-SOLIDARIA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**, entidad esta del orden nacional autorizada para expedir las certificaciones sobre los representantes legal sobre las cooperativas que por su naturaleza jurídica se hallan bajo su vigilancia.

PRETENCION

Por lo antes expuesto le solicito señor Juez se sirva rechazar la demanda indicada en la referencia en razón a que la representante legal de la cooperativa COOMULPEN la señora CARMEN MEJIA LEIVA no acredita esta condición y calidad.

Atentamente,



LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS

C.C No 3.732.551 de Malambo

T.P No 79.127 del C.S.J

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

E. S. D.

Referencia: Rad. 08433-40-89-003-2021-00191-00 - Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Accionante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN" Nit: 900.314.497-1
Accionado: RICARDO LEYVA ESPINOSA C.C: 72.040.742 y HELMER CONRADO SANDOVAL C.C No. 72.041.022

LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.732.551 de Malambo, inscrito con la T.P No 79127 del C.S.J. con E-mail: leboomiglesias@hotmail.com Cel. 300 2854243, en desarrollo y cumplimiento al poder que me ha sido otorgado por el señor HELMER CONRADO SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 72.041.022 quien funge como ejecutado dentro de la demanda ejecutiva que indico en la referencia, a través del presente escrito me dirijo a usted para manifestarle que me permito proponer excepciones previas.

EXCEPCIONES PREVIAS

La excepción propuesta corresponde a la incapacidad o indebida representación del demandante.

El Código General del Proceso en el artículo 100 contiene lo relacionado con las excepciones previas entre ellas la señalada en el numeral 4 a la letra dice: incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

En el caso bajo estudio se observa que la demanda a pesar de contener sus requisitos formales y materiales no se observa en ellas la existencia de representación legal del representante de la cooperativa multiactiva COOMULPEN.

Este certificado debe ser expedido por la SUPERSOLIDARIA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA entidad única que es la que está autorizada por mandato legal para expedir dicha certificación.


PRUEBA

La prueba es una inspección judicial al expediente cuyo objeto sea verificar si en el mismo se halla anexo el certificado expedido por la SUPERSOLIDARIA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA.

PRETENCION

Solicito que su despacho rechace la demanda antes indicada si la misma adolece del requisito de falta de representación legal por parte del demandante o ejecutante.

Atentamente,


LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS
C.C No 3.732.551 de Malambo
T.P No 79.127 del C.S.J

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MALAMBO.
E. S D



Referencia: Rad. 08433-40-89-003-2021-00191-00

Accionante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN" Nit: 900.314.497-1

Accionado: RICARDO LEYVA ESPINOSA C.C: 72.040.742 y HELMER CONRADO SANDOVAL C.C: 72.041.022

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

HELMER CONRADO SANDOVAL, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 72.041.022 con E-mail: conradoemel723@gmail.com y Celular. 301 5147476 a través del presente escrito me dirijo a usted con el respeto que merece su cargo, dignidad e investidura, para:

MANIFESTARLE

Que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.732.551 de Malambo, inscrito con la T.P No 79127 del C.S.J., con E-mail: leboomiglesias@hotmail.com y Celular. 300 2854243, para que asuma mi defensa técnica frente a la demanda ejecutiva que indico en la referencia en la que funjo en calidad de par pasiva.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, transigir, reasumir, solicitar copias, recibir notificaciones por los medios consignados en el decreto 806 del 2020 decreto reglamentario de efectos transitorios en el trámite de presentación de demandas y la contestación de la misma, así como intervenir en la práctica y obtención de pruebas que sean aptas, idóneas, conducentes y pertinentes en estas clase de demandas, y en general podrá hacer en derecho todo cuanto fuere útil y necesario a la mejor defensa de los intereses que mantiene este poder le he confiado.

De usted, Atentamente,


HELMER CONRADO SANDOVAL
C.C No 72.041.022

Acepto,


LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS
C.C No 3.732.551 de Malambo
T.P No 79.127 del C.S.J

N
U
M

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MALAMBO
MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA

08 JUN 2021

IVA 19%

SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA
A INSISTENCIA DE LA PARTE INTERESADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

A los 08 de junio de 2021 ante MARIBEL CAMARGO CAMARGO, Notaria Única del Círculo de Malambo, se presentó HELMER ENRIQUE CONTRADO SANDOVAL

mayor de edad con cedula 72.041.022

Expedida en MALAMBO. Dijo que la firma puesta al pie del mismo es de su puño y letra y la misma que acostumbra usar en sus actos públicos y privados.

HUELLA



En constancia firma

Helmer E. Sandoval

MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MALAMBO

EL (LOS) OTORGANTE
ESTAMPO (ARON) LA HUELLA
DACTILAR DEDO INDICE
DE MANO DERECHA

N
U
M

SEGUN ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 2015 DEL DE LA SNR, LA PRESENTE AUTENTICACION SE REALIZA POR SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURAR EN LA HUELLA.....
- 2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO.....
- 3- FALLA ELECTRICA.....
- 4- FALLA EN EL SISTEMA.....
- 5- IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CEDULA DE CIUDADANIA.....

